



Riohacha D.T.C., 16 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ARYS BELINDA PITRE AMAYA
DEMANDADO:	GERMAN RAFAEL MEJÍA SIERRA
RADICACIÓN:	44-001-41-89-001-2018-00565-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Procede esta agencia judicial, con fundamento en el art. 317 del C.G.P., a declarar la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, en razón a que la parte ejecutante no cumplió con el requerimiento ordenado en proveído del 7 de noviembre de 2019, es decir con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a la parte ejecutada.

Aunado a lo anterior, el proceso ha superado el término de un (1) año sin ninguna actividad judicial o impulso procesal, por lo que es del caso ordenar la terminación anormal del proceso sin requerimiento previo, aplicando la figura de desistimiento tácito, y ordenándose además el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso, por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. De existir depósitos judiciales, devuélvasele a la parte demandada, si es del caso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme el presente proveído. Regístrese su egreso en el sistema de información de estadísticas de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6591f3f97a473a39c91d9015659ec97e4812b99901cb108df47fbfb23317e477**

Documento generado en 17/03/2023 03:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>